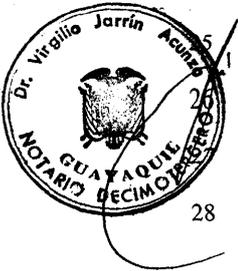


1 **SOCIEDAD ANONIMA** a la que proceden como
2 ya queda indicado, con amplia y entera
3 libertad, para su otorgamiento me presen-
4 tan la minuta que es del tenor siguien-
5 te: "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en
6 el protocolo de escrituras públicas a
7 su cargo, una de constitución de compa-
8 ñía anónima que celebramos al tenor de
9 las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTER-**
10 **VINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento
11 de esta escritura pública los señores:
12 **BYRON LOPEZ MONCAYO** y Doctor **BYRON LOPEZ**
13 **CASTILLO**, por sus propios derechos. Los
14 comparecientes son de estado civil ca-
15 sados, de nacionalidad ecuatoriana, y do-
16 miciliados en esta ciudad de Guayaquil.
17 **SEGUNDA: DEL CONTRATO.-** Los referidos com-
18 parecientes manifestamos por la presen-
19 te nuestra voluntad de constituir una com-
20 pañía anónima, por la vía simultánea,
21 para cuyo efecto unimos nuestros capita-
22 les para emprender en operaciones mercan-
23 tiles, a fin de participar en las utili-
24 dades que resultaren de las mismas. **TER-**
25 **CERA: DISPOSICIONES APLICABLES.-** La so-
26 ciedad en formación se regirá por las dis-
27 posiciones de la Ley de Compañías, Códigi-
28 go de Comercio, Código Civil y por los si-



1 guientes estatutos sociales. **ESTATUTOS**
 2 **SOCIALES DE LA COMPAÑIA DENOMINADA**
 3 **"LMNETWORKING S.A.". ARTICULO PRIMERO:**
 4 **NOMBRE.-** Con el nombre de "LMNETWORKING
 5 S.A.", se constituye una sociedad anóni-
 6 ma, de nacionalidad ecuatoriana, con do-
 7 micilio principal en la ciudad de Gua-
 8 yaquil, pudiendo abrir sucursales o es-
 9 tablecimientos en cualquier lugar de la
 10 República o del extranjero. **ARTICULO SE-**
 11 **GUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se de-
 12 dicará a realizar por cuenta propia o
 13 de terceros o asociada a terceros, en
 14 el país o en el extranjero las siguien-
 15 tes actividades: **UNO)** A la comerciali-
 16 zación, importación, fabricación, distri-
 17 bución de toda clase de productos nu-
 18 tricionales sean estos nacionales o ex-
 19 tranjeros, dentro de las permitidas por
 20 la leyes ecuatorianas; **DOS)** A la repre-
 21 sentación de laboratorios y compañías o
 22 distribuidores de toda clase de suplemen-
 23 tos nutricionales, sean estos nacionales
 24 o extranjeros; **TRES)** Al equipamiento de
 25 hospitales, clínicas, y en general de
 26 casas de asistencia médica; **CUATRO)** A la
 27 construcción de toda clase de viviendas
 28 familiares o unifamiliares, construcción



1 de toda clase de edificios, centros co-
2 mercial,es, residenciales, condominios; **CIN-**
3 **CO)** A la construcción de puentes, carre-
4 teras, pistas para navegación aérea y
5 aeropuerto; podrá importar, comprar maqui-
6 narias pesadas, livianas para la cons-
7 trucción; **SEIS)** A la fabricación, pro-
8 ducción, transformación, compra, venta,
9 importación, exportación, representación,
10 consignación y distribución de ropas,
11 prendas de vestir, trajes confeccionados
12 a mano y de las indumentarias nuevas y
13 usadas, fibras, tejidos, hilados, calza-
14 dos y materias primas que las componen,
15 importación, compraventa, de equipos de
16 imprenta y sus repuestos, así como de
17 su materia prima conexas; **SIETE)** Al man-
18 tenimiento, reparación, asesoría, insta-
19 lación, distribución de fotocopiadoras,
20 sus accesorios, partes y repuestos, im-
21 portación, comercialización, distribución
22 y fabricación de electrodomésticos y mue-
23 bles metálicos y de madera; **OCHO)** A la
24 Compraventa, corretaje, administración,
25 permuta, agenciamiento, explotación y an-
26 ticresis de bienes inmuebles; **NUEVE)** A la
27 Compra, venta, importación y exportación
28 de frutas tropicales y de productos na-



1 turales, agrícolas e industriales en las
 2 ramas farmacéuticas, alimenticia, metal
 3 mecánica, textil, agroindustrial; **DIEZ)**
 4 A Importar y exportar maquinarias in-
 5 dustriales y agrícolas y toda clase de
 6 productos agrícolas y agropecuarios, co-
 7 mercialización, distribución, fabricación
 8 de productos plásticos, importación y ex-
 9 portación, de los mismos o de las mate-
 10 rias primas para su fabricación, impor-
 11 tación, elaboración, comercialización y
 12 distribución de artículos agropecuarios
 13 y veterinarios; **ONCE)** A importar, expor-
 14 tar, reparar artículos de ferretería,
 15 grifería, artesanía, electrodomésticos
 16 y materiales de construcción, servicios
 17 de almacenamiento de mercaderías en bo-
 18 degas, tratamiento y almacenamiento de
 19 productos agrícolas en silos, recinto
 20 aduanero, habilitación de bodegas, silos
 21 y frigoríficos; distribución y comercia-
 22 lización de bebidas gaseosas, alcohóli-
 23 cas y productos lácteos; **DOCE)** A la com-
 24 pra, venta, distribución, importación,
 25 exportación y/o representación de aerona-
 26 ves, avionetas, helicópteros, y sus mo-
 27 tores, equipos y accesorios, instrumen-
 28 tos y partes; **TRECE)** A la compra, venta,



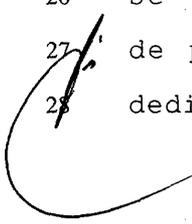
1 distribución, importación, exportación y/o
2 representación de vehículos y sus moto-
3 res, equipos y accesorios, instrumentos
4 y partes; **CATORCE)** A la compra, venta,
5 distribución y comercialización de toda
6 clase de motores, y sus repuestos, par-
7 tes y accesorios, aceites, lubricantes,
8 filtros; aparatos fotográficos, instrumen-
9 tos de óptica, aparatos y suministros
10 eléctricos, artículos de cerámica, artícu-
11 los de cordelería, artículos de deporte
12 y atletismo, artículos de juguetería y
13 librería, equipos de seguridad y pro-
14 tección industriales, instrumental mé-
15 dico, instrumental para laboratorios, ins-
16 trumentos de música, madera, joyas y
17 artículos conexos en la rama de joyería
18 y bisutería, productos de cuero; también
19 se dedicará a la actividad de procesa-
20 miento, comercialización y distribución
21 de productos alimenticios, balanceados
22 para: especies bioacuáticas, avícolas y
23 ganaderas; **QUINCE)** A la elaboración y pro-
24 ducción, fabricación, distribución y/o
25 comercialización interna y externa de
26 telas, manteles, cortinas y alfombras;
27 **DIECISÉIS)** A la elaboración, comercia-
28 lización interna y externa de pieles,



1 pinturas, duelas, barnices y lacas, pro-
 2 ductos de hierro y acero, papelería y
 3 útiles de oficina, artículos de bazar y
 4 perfumería, productos de confitería y
 5 pastelería, mieles naturales, productos
 6 de vidrio y cristal, aparatos de relo-
 7 jería, sus partes y accesorios; **DIECI-**
 8 **SIETE)** Además podrá realizar a través
 9 de terceros, la recepción y entrega de
 10 cartas, y toda clase de envíos que se
 11 clasifiquen como correspondencia, así como
 12 de paquetes que contengan ropa, regalos,
 13 medicinas, juguetes o cualquier otros
 14 objetos y artículos que sean considera-
 15 dos de uso personal, cartas y documentos
 16 de toda clase de envíos que se remitirán
 17 desde y para el exterior; **DIECIOCHO)** A
 18 prestar servicios de asesoría en los
 19 campos jurídicos, económico, inmobiliaria
 20 y técnicos, investigaciones de mercadeo y
 21 de comercialización interna; **DIECINUEVE)**
 22 Se dedicará además a la prestación de
 23 servicios de limpieza y mantenimien-
 24 to; **VEINTE)** También se dedicará a la
 selección y evaluación de personal,
 servicios de computación y procesa-
 miento de datos, servicios de sistemas
 para el área financiera y administrativa,



1 producción y distribución software, impor-
2 tación y distribución de hardware y sus
3 accesorios; **VEINTIUNO)** Se dedicará a la
4 importación, distribución y comercializa-
5 ción de teléfonos celulares a nivel local,
6 regional y nacional. Se dedicará además
7 a la instalación, explotación y adminis-
8 tración de supermercados; **VEINTIDÓS)** Tam-
9 bién se dedicará al arrendamiento de
10 inmuebles; **VEINTITRÉS)** También podrá de-
11 dicarse a la explotación agrícola en todas
12 sus fases, al desarrollo, crianza y ex-
13 plotación de toda clase de ganado mayor
14 y menor; la sociedad también se dedica-
15 rá a la importación, distribución y co-
16 mercialización de motores y generadores
17 marinos e industriales, compresores y
18 bombas, partes repuestos y accesorios
19 para la pesca y acuicultura; **VEINTICUA-**
20 **TRO)** Así mismo podrá importar ganado y
21 productos para la agricultura, avicultura
22 y ganadería, cualquier clase de maquina-
23 rias y equipos necesarios para la agri-
24 cultura, avicultura y ganadería; **VEINTI-**
25 **CINCO)** Tendrá por objeto también dedicar-
26 se a la comercialización y fabricación
27 de productos lácteos; **VEINTISÉIS)** Podrá
28 dedicarse además a la producción de larvas





1 de camarones y otras especies bioacuáticas
 2 mediante la instalación de laboratorios;
 3 **VEINTISIETE)** También se dedicará a la
 4 actividad pesquera en todas sus fases
 5 tales como: captura, extracción, procesa-
 6 miento y comercialización de especies
 7 bioacuáticas, en los mercados internos
 8 y externos; **VEINTIOCHO)** También podrá ad-
 9 quirir en propiedad, arrendamiento o en
 10 asociación, barcos pesqueros, instalar
 11 su planta industrial para empaque, enva-
 12 samiento o cualquier otra forma para la
 13 comercialización de los productos del
 14 mar; **VEINTINUEVE)** También tendrá por ob-
 15 jeto dedicarse a la actividad mercantil
 16 como comisionista, mandataria, mandante,
 17 agente y representante de personas na-
 18 turales y/o jurídicas, cuenta correntis-
 19 ta mercantil; **TREINTA)** Fomentará y de-
 20 sarrollará el turismo nacional e inter-
 21 nacional, mediante la instalación y ad-
 22 ministración de agencias de viajes, ho-
 23 teles, restaurantes, clubes, cafeterías,
 24 ciudadelas vacacionales, parques mecáni-
 25 cos de recreación, casino y salas de
 26 juego de azar y recreativos; **TREINTA Y**
 27 **UNO)** Realizará a través de terceros el
 28 transporte por vías terrestre, aéreo,



1 fluvial o marítima de toda clase de mer-
2 caderías en general, de pasajeros, car-
3 gas, materiales para la construcción, pro-
4 ductos agropecuarios, bioacuáticos, emba-
5 lajes y guardamuebles; **TREINTA Y DOS)** A
6 la comercialización, industrialización,
7 exportación, explotación e importación
8 de todo tipo de metales, ya sean en for-
9 ma de materias primas o en cualquiera
10 de sus formas manufacturadas por cuenta
11 propia o de terceros, también se dedi-
12 cará a la importación, comercialización,
13 distribución y elaboración de productos
14 químicos y materias primas para la in-
15 dustria en general; **TREINTA Y TRES)** A
16 prestar todo tipo de servicios petrole-
17 ros en el área de segmentación, control
18 geológico, perforación, limpieza de pozos,
19 provisión de químicos necesarios para
20 la actividad petrolera, construcción, man-
21 tenimiento de caminos; **TREINTA Y CUATRO)**
22 Podrá dedicarse a la estiba y desestiba
23 y movimiento integral de carga, como agen-
24 te naviero y como operador portuario.
25 Podrá dedicarse a la actividad de alma-
26 cenaje de mercaderías y otorgar servicios
27 integrales de transferencia de carga y
28 de servicios complementarios a las naves,



1 tanto combustibles como vituallas. **TREIN-**
 2 **TA Y CINCO)** A la actividad mercantil como
 3 comisionista, intermediaria, mandante, man-
 4 dataria, agente y representante de per-
 5 sonas naturales y jurídicas. La compraven-
 6 ta, permuta por cuenta propia de acciones
 7 de compañías anónimas y de participacio-
 8 nes de compañías limitadas, a ser distri-
 9 buidor, agente, representante, comisio-
 10 nista de personas naturales o jurídicas,
 11 nacionales o extranjeras cuya actividad
 12 tenga relación con este objeto social.
 13 Podrá ejercer toda actividad industrial,
 14 comercial y de inversión, relacionada con
 15 su objetivo. Para el cumplimiento de su
 16 objeto la compañía podrá realizar toda
 17 clase de actos o contratos permitidos
 18 por las leyes ecuatorianas y que tengan
 19 relación con el mismo.- **ARTICULO TERCE-**
 20 **RO: PLAZO.-** El plazo de duración de esta
 21 sociedad será de cien años, a contar desde
 22 la fecha de inscripción de esta escritu-
 23 ra en el Registro Mercantil del Cantón
 Guayaquil, pudiendo disolverse anticipa-
 24 damente por resolución de la Junta Ge-
 neral. **ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL.-** El
 capital de la Compañía está dividido en
 28 Capital Autorizado, Capital Suscrito y



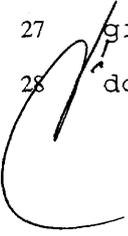
1 Capital Pagado, de conformidad con la
2 Ley y los Reglamentos o Resoluciones
3 correspondientes. El capital Autorizado
4 de la Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS**
5 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERI-**
6 **CA (US \$1,600.00)**, y consiste en la parte
7 del capital que cada accionista se com-
8 promete a pagar en los aumentos de ca-
9 pital que realice la compañía, sujetán-
10 dose a los términos establecidos por la
11 Ley, los Reglamentos y los presentes Es-
12 tatutos. El capital suscrito es de **OCHO-**
13 **CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
14 **DE AMERICA (US \$800.00)** dividido en ocho-
15 **cientas acciones** ordinarias y nominati-
16 vas de **un dólar** de los Estados Unidos de
17 América (US \$1.00) cada una. El capital
18 pagado de la compañía es el que se halla
19 efectivamente entregado a la compañía por
20 los accionistas o cubierto en cualquiera
21 de las formas previstas por la ley. Cada
22 título podrá contener una o más acciones;
23 las acciones serán emitidas en libros
24 talonarios y estarán firmadas por el Pre-
25 sidente y Gerente General de la Compañía.
26 Cada acción liberada confiere al
27 accionista el derecho a un voto en las
28 deliberaciones y resoluciones que adopte



1 la Junta General de Accionistas. ARTI-
 2 **CULO QUINTO: DE LAS ACCIONES.**- La pro-
 3 piedad de las acciones se prueba y se
 4 transfiere en la forma prevista en la
 5 Ley. **ARTICULO SEXTO: DE LA PERDIDA DEL**
 6 **TITULO O CERTIFICADO.**- En caso de pérdi-
 7 da o destrucción del título o certifi-
 8 cado provisional contentivo de una o más
 9 acciones, el interesado deberá comuni-
 10 carlo por escrito al Gerente General,
 11 solicitando la emisión de uno nuevo, el
 12 que será otorgado previo el cumplimien-
 13 to de las formalidades establecidas en
 14 la Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO:**
 15 **DEL USUFRUCTO DE LAS ACCIONES.**- En el
 16 caso de constituirse usufructo de una o
 17 más acciones, la calidad de accionista
 18 corresponde al nudo propietario, pero el
 19 usufructuario tendrá derecho a partici-
 20 par en las ganancias sociales obtenidas
 21 durante el periodo del usufructo y a que
 22 se repartan dentro del mismo. Igualmen-
 23 te al usufructuario corresponderá el ejer-
 24 cicio del derecho a participar y votar
 25 libremente en las Juntas Generales. En
 26 el caso de acciones dadas en prenda, la
 27 Compañía reconocerá las estipulaciones
 28 legalmente celebradas entre el accionis-



1 ta y el acreedor prendario, respecto al
2 ejercicio de los derechos de accionis-
3 tas. **ARTICULO OCTAVO: DEL GOBIERNO Y AD-**
4 **MINISTRACION.-** La sociedad se gobierna
5 por medio de la Junta General de Accio-
6 nistas y es administrada por el Presi-
7 dente y el Gerente General. **ARTICULO**
8 **NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta
9 General formada por los accionistas le-
10 galmente convocados y reunidos, es el
11 órgano supremo de la sociedad. En con-
12 secuencia, a más de los asuntos que son
13 de su competencia, podrá conocer de todos
14 los asuntos relativos a los negocios
15 sociales y tomar las decisiones que con-
16 sidere convenientes para la sociedad.
17 Igualmente, le corresponde interpretar
18 los presentes estatutos conforme a la
19 ley de la materia y regular los asuntos
20 no previstos en ellos que no impliquen
21 reforma al contrato social; pues, en tal
22 caso, deberán observarse las formalidades
23 legales. Los accionistas podrán concurrir
24 a la Junta General personalmente o repre-
25 sentados por otros accionistas o terceros,
26 mediante poder o simple carta poder diri-
27 gida al Gerente General. Los administra-
28 dores y el Comisario no podrán ejercer



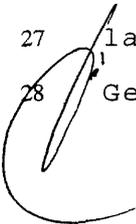


1 esta representación. El Gerente General
 2 actuará de Secretario de la Junta General y
 3 tendrá facultad para dar certificaciones de
 4 todos los accionistas, libros o documentos
 5 en general de la Compañía. Las Actas
 6 de Junta General se extenderán en hojas
 7 móviles escritas a máquina y debidamente
 8 foliadas. **ARTICULO DECIMO: DE LA CONVOCA-**
 9 **TORIA.-** La Junta General de Accionistas
 10 se reunirá ordinariamente por lo menos
 11 una vez al año dentro del primer trimestre
 12 del año, previa convocatoria hecha por el
 13 Gerente General, con ocho días de anticipación,
 14 por lo menos, en uno de los periódicos
 15 de mayor circulación en el domicilio prin-
 16 cipal de la Compañía, con la indicación,
 17 del lugar, día, hora y objeto de la
 18 reunión. La Junta General Extraordinaria
 19 se reunirá, en cualquier tiempo, previa
 20 convocatoria hecha en igual forma. El Co-
 21 misario, en caso de urgencia o estableci-
 22 dos por la Ley, también podrá convocar
 23 a Junta General. Los accionistas que re-
 24 presenten por lo menos el veinticinco por
 25 ciento del capital social podrán pedir
 26 a los administradores, en cualquier tiem-
 27 po que convoquen a Junta General para que
 28 conozca los asuntos que indiquen en su



1 petición. No obstante la Junta General,
2 también podrá reunirse de conformidad con
3 lo dispuesto en el Artículo doscientos
4 treinta y ocho de la Ley de Compañías.

5 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL QUORUM DE**
6 **INSTALACION.**- La Junta General se reunirá,
7 en primera convocatoria, con la asisten-
8 cia de los accionistas que representen
9 por lo menos la mitad del capital pagado;
10 y, en segunda convocatoria, con los accio-
11 nistas asistentes, debiéndose así adver-
12 tir en la convocatoria que se haga. En
13 los casos que requieren de tres convo-
14 catorias se estará al quórum previsto en
15 la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SE-**
16 **GUNDO: DEL QUORUM DECISORIO.**- Salvo lo
17 dispuesto en la Ley, las decisiones de
18 la Junta General se tomarán por mayoría
19 de votos del capital pagado concurrente
20 a la reunión. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**
21 **DE LOS ADMINISTRADORES.**- El Presidente,
22 y el Gerente General, serán designados
23 por la Junta General, por un período de
24 cinco años, pudiendo ser indefinidamente
25 reelegidos. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL**
26 **PRESIDENTE.**- El Presidente socio o no de
27 la Compañía será designado por la Junta
28 General por un período de cinco años,





1 pudiendo ser indefinidamente reelegido
 2 y, tendrá las siguientes atribuciones:
 3 a) Subrogar al Gerente General en caso
 4 de falta o ausencia temporal o defini-
 5 tiva de dicho funcionario; b) Suscribir
 6 conjuntamente con el Gerente General de
 7 la Compañía los títulos de acciones de
 8 la Compañía o certificados provisiona-
 9 les; c) Presidir la Junta General de
 10 Accionistas; d) Llevar los libros sociales
 11 de la Compañía; y, e) Los demás deberes
 12 y atribuciones fijados en la Ley y en
 13 estos Estatutos. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**
 14 **DEL GERENTE GENERAL.** - El Gerente General
 15 socio o no de la Compañía será designa-
 16 do por la Junta General por un período
 17 de cinco años, pudiendo ser indefinida-
 18 mente reelegido y tendrá las siguientes
 19 atribuciones: a) Ejercerá la representa-
 20 ción legal, judicial y extrajudicial de
 21 la Compañía en forma individual; b) Con-
 22 vocar a Junta General de Accionistas;
 23 c) Llevar los libros sociales de la Com-
 24 pañía; d) Suscribir conjuntamente con
 25 el Presidente los títulos de acciones
 26 de la Compañía o certificados provisiona-
 27 les; e) Presentar anualmente ante la
 28 Junta General Ordinaria de Accionistas



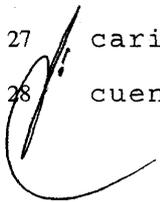
1 su informe o memoria en relación con la
2 actividad económica y administrativa de
3 la Sociedad; f) Inscribir las transfe-
4 rencias de los certificados provisiona-
5 les o títulos de acciones en el libro
6 de Acciones y Accionistas de la Compa-
7 ñía; y, g) Los demás deberes y atribucio-
8 nes fijados en la Ley y en estos Esta-
9 tutos. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL COMISA-**
10 **RIO.-** Habrá un Comisario Principal y otro
11 suplente, designados anualmente por la
12 Junta General, quienes tendrán las facul-
13 tades establecidas en la Ley. **ARTICULO**
14 **DECIMO SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-** La
15 distribución de las utilidades se hará
16 anualmente, previa resolución de la Junta
17 General. Las utilidades se repartirán
18 entre los accionistas, en proporción al
19 valor pagado de sus acciones. Será obli-
20 gatorio separar de los beneficios líqui-
21 dos anuales una cantidad no menor del
22 diez por ciento destinada a formar el
23 fondo de reserva legal. También podrá for-
24 marse un fondo de reserva especial, si
25 así lo resolviere la Junta General. **AR-**
26 **TICULO DECIMO OCTAVO: DE LA DISOLUCION**
27 **Y LIQUIDACION.-** En caso de disolución se
28 encargará de la liquidación de la Compa-



1 ñía, el Gerente General, según las re-
 2 glas fijadas por este Estatuto, la Ley
 3 de Compañías; y, Reglamentos especiales
 4 expedidos por la Superintendencia de Com-
 5 pañías. **CUARTA: DE LA SUSCRIPCION DEL CA-**
 6 **PITAL.-** Los socios fundadores declaran que
 7 el capital suscrito de la Compañía que
 8 por este instrumento se constituye, es
 9 de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
 10 **UNIDOS DE AMERICA (US \$800.00)**, repre-
 11 sentado por **ochocientas acciones** ordina-
 12 rias y nominativas de un dólar de los
 13 Estados Unidos de América (US \$1.00) cada
 14 una y su suscripción se la ha realizado
 15 en la siguiente forma: El señor BYRON
 16 LOPEZ MONCAYO, ha suscrito setecientas
 17 noventa y nueve acciones; y, el señor Doc-
 18 tor BYRON LOPEZ CASTILLO, ha suscrito
 19 una acción. **QUINTA: DEL PAGO DEL CAPITAL**
 20 **SUSCRITO.-** El capital suscrito de la Com-
 21 pañía que es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE**
 22 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$800.00)**,
 23 representado por ochocientas acciones
 24 ordinarias y nominativas de un dólar de
 25 los Estados Unidos de América (US \$1.00)
 26 cada una ha sido pagado **EN NUMERARIO** por
 27 los socios fundadores en un veinticinco
 28 por ciento del valor de cada una de las



1 acciones por ellos suscritas, según cons-
2 ta del Depósito Bancario cuya Cuenta de
3 Integración de Capital se adjunta para
4 su protocolización, ofreciendo pagar el
5 saldo en numerario en el plazo de dos
6 años que se contarán a partir de la
7 fecha de inscripción de esta escritura
8 en el Registro Mercantil. **DECLARACIONES:**
9 Los suscritos fundadores hacemos las si-
10 guientes declaraciones: a) Que no nos re-
11 servamos premio, corretaje o cualquier
12 beneficio tomado del capital social; b)
13 Que autorizamos al Doctor BYRON LOPEZ
14 CASTILLO, para que realice todas las ges-
15 tiones conducentes a la legal formación
16 de la sociedad, incluida su inscripción
17 en el Registro Mercantil. Sírvase Usted,
18 señor Notario, agregar las demás cláusu-
19 las de estilo necesarias para la vali-
20 dez de la presente escritura pública.-
21 (firmado).- Nieves A. Sotomayor S.- Abo-
22 gada.- Registro número mil trescientos
23 cincuenta y seis".- **(HASTA AQUÍ LA MINU-**
24 **TA)**.- Queda agregado a mi Registro, for-
25 mando parte integrante de la presente
26 escritura pública, el certificado ban-
27 cario que acredita la apertura de la
28 cuenta de Integración de Capital.- Los





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 25 de Enero de 2006

Mediante comprobante No. **750856861**, el (la) Sr. **BYRON LOPEZ MONCAYO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200,00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **LMNETWORKING S.A.**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
BYRON RICARDO LOPEZ MOCAYO	US.\$.	199,75
LOPEZ CASTILLO BYRON SEGUNDO	US.\$.	0,25
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 200,00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 0,00% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.



Atentamente,
Banco del Pichincha C.A.
Ag. Florentino Cerbasi
[Handwritten Signature]
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE EDUCACION
 INSTITUCION NACIONAL DE EDUCACION
 CIUDADANIA No. 090916302-4
 LOPEZ MONCAYO BYRON RICARDO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 25 AGOSTO 1964
 022- 0111 14663 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1964



ECUATORIANA***** E134312242
 CASADO MARIA EUGENIA MANTILLA G
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 BYRON LOPEZ
 TERESA MONCAYO
 DURAN 24/08/2005
 24/08/2017
 FORMA No REN 1204414
 Gys

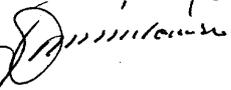



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 CERTIFICADO DE VOTACION
 168 - 0377 0909163024
 NUMERO CEDULA
 LOPEZ MONCAYO BYRON RICARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTON
 TARIQUI
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA


CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumple su obligacion
 de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
 Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de
 Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE : Que la fotocopia precedente,
 que consta de fojas, exacta al
 documento original que también se me exhibe.- Cuantia
 Indeterminada.- Guayaquil, Enero, 30/2006




 Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
 Notario Décimo Tercero
 Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090044364-4

LOPEZ CASTILLO BYRON SEGUNDO

15^{to} SEPTIEMBRE 1.931

CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIJARZABURO

LUGAR DE NACIMIENTO 01 297 0080

CHIMBORAZO/RIOBAMBA

LIJARZABURO

31

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA ***** V3333V2222

CASADO TERESA HONCAYO

SUPERIOR ABOGADO

CELSO LOPEZ

ANGELICA CASTILLO

GUAYAQUIL-C

1/10/99

01/10/2011

FECHA DE CADUCIDAD

84-99

PLAZA HERCULO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

48-0021 NUMERO 0000443644 CEDULA

LOPEZ CASTILLO BYRON SEGUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAQUIL CANTON

[Signature]

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE : Que la fotocopia precedente, que consta de *veinte* fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cantidad Indeterminada.- Guayaquil, *Enero 30/2006*



[Signature]
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil





1 otorgantes me presentaron sus respec-
 2 tivos documentos de Identificación Per-
 3 sonal.- Leída que les fue la presente
 4 escritura de principio a fin y en alta
 5 voz, por mí el Notario a los intervi-
 6 nientes, éstos la aprobaron en todas y
 7 cada una de sus partes, se afirmaron,
 8 ratificaron y firman en unidad de acto
 9 y conmigo, el Notario, de todo lo cual
 10 DOY FE. -

11

12

13

14 **f) SR. BYRON LOPEZ MONCAYO**

15 C.C. # 090916302-4

16 C.V. # 169-0377

17

18

19

20 **f) SR. DR. BYRON LOPEZ CASTILLO**

21 C.C. # 090064364-4

22 C.V. # 40-0022



[Handwritten signature]

Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, que firmo y sello en trece fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los treinta y ún días del mes de Enero del año dos mil seis.-



Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo, de la Resolución No. 06-G-IJ-0000948 de fecha 8 de Febrero del 2006, emitida por el Especialista Jurídico, al margen de la matriz de fecha 30 de Enero del 2006.- Guayaquil, 14 de Febrero del 2006.

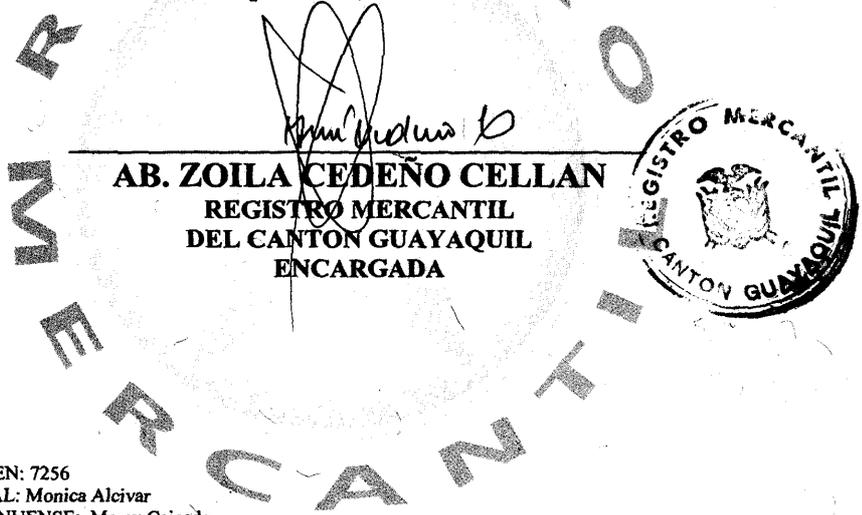


Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifico:** que con fecha catorce de Febrero del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-IJ-0000948, dictada por el Especialista Jurídico, el 8 de Febrero del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LMNETWORKING S.A.**, de fojas 895 a 922, Registro Industrial número 83 y anotada el ocho de Febrero del dos mil seis, bajo el número 7.256 del Repertorio a las 12:39 Horas. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria de Guayaquil.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.



[Handwritten Signature]
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA



ORDEN: 7256
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Mercy Caicedo
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos
REVISADO POR: *[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

00003751

Guayaquil, 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LMNETWORKING S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Carlos Terán Buenaño
ESPECIALISTA JURIDICO